

DECRETO N°

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ‘CUMBRE DE LOS MEJORES DE CAJICÁ’
COMO MEDIO DE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL AL COMERCIO DE CAJICÁ”.**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la **Constitución Política**, el artículo 91 de la **Ley 136 de 1994** y en desarrollo de lo dispuesto en los, los artículos 68 y 69 del **Acuerdo Municipal No. 006 de 2022** - Por medio del cual se establece la estructura administrativa del nivel Central del Municipio de Cajicá - y en virtud de las demás normas que regulan la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, la promoción del desarrollo económico y el fomento de la cultura y las tradiciones locales,

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política de Colombia**, en su **Preámbulo**, establece como uno de los fines esenciales del Estado el fortalecimiento del trabajo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el **artículo 2°** de la Constitución Política dispone expresamente que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el **artículo 38** constitucional garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, sean estas de carácter natural o jurídico.

Que el **artículo 209** de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el **artículo 311** superior determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 333** constitucional reconoce que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común, y que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones; ordenando al Estado fortalecer las organizaciones solidarias, estimular el desarrollo empresarial y promover la productividad y competitividad como ejes del progreso económico y social.

Que el **artículo 334** de la Carta Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, así como la preservación de un ambiente sano.

Que el **Acuerdo Municipal No. 06 de 2022**, en sus artículos 68 y 69, asigna a la **Secretaría de Desarrollo Económico** la formulación, dirección y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico local, emprendimiento, competitividad e innovación, así como la promoción de la formalización empresarial y la articulación con actores públicos y privados.

Lo anterior en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 001 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de la Alcaldía Municipal de Cajicá, el cual adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá "**CAJICÁ IDEAL 2024-2027**", dentro de sus líneas estratégicas que pretenden el apoyo y fortalecimiento a los programas industriales y de comercialización desarrollados en el municipio de Cajicá, mediante el cumplimiento de la meta 210 y 214.

Así como la línea estratégica que desarrolla el Fortalecimiento del programa para la gestión del empleo y emprendimiento en el Municipio de Cajicá, en ejecución de las metas 225 y 226.

En ejecución del programa de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, durante la vigencia 2025, fueron más de 50 empresas visitadas y 45 empresas más que se vincularon a las estrategias de promoción del empleo, quienes, con sus ofertas laborales, desarrollaron un propósito trascendental y transformador; obteniéndose a la fecha resultados de 2.969 personas del municipio de Cajicá vinculadas laboralmente. *Base de datos "proceso de empleabilidad 2025" de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Cajicá.*

Las empresas u organizaciones unidas bajo el mismo propósito, demostraron que han implementado exitosamente acciones concretas, sostenibles y pertinentes para incluir en su cadena de valor a población en situación de vulnerabilidad; por lo que la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Cajicá, hace un reconocimiento y resalta a las empresas que han percibido que incluir es su mejor estrategia de competitividad.

Por lo anterior, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, se pretende visibilizar la labor de las empresas y el comercio en general que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad, jóvenes, mujeres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, LGBTQ+, en sus cadenas de valor y el crecimiento sostenible del municipio. Con esto se busca incentivar e inspirar a las empresas a que sean cada vez más conscientes de la necesidad de integrar la inversión social al negocio, para generar impacto sostenible, al tiempo que se mejora su desempeño económico y competitividad.

Que, en armonía con estas disposiciones, la Administración Municipal considera necesario fortalecer los mecanismos de reconocimiento institucional que promuevan la excelencia, la sostenibilidad, la innovación, la inclusión y la competitividad, articulando los esfuerzos del sector empresarial y social bajo una visión moderna y participativa.

Que, con el propósito de visibilizar y exaltar a los actores destacados de los sectores productivos, económicos y sociales, se considera oportuno **institucionalizar la “Cumbre de los Mejores de Cajicá”** como encuentro oficial anual como espacio de reconocimiento donde se entregarán los mencionados sellos de calidad y se promoverá la participación ciudadana en el fortalecimiento del desarrollo local.

Que, en consecuencia, se requiere expedir el presente **Decreto Municipal**, mediante el cual se establezcan los criterios de selección y evaluación de los galardones municipales de reconocimiento y se dispongan las medidas para la organización y desarrollo de la **Cumbre de los Mejores de Cajicá**, en cumplimiento de los principios de mérito, inclusión y sostenibilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear e institucionalizar la **“Cumbre de los Mejores de Cajicá”**, como espacio oficial de reconocimiento municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad. Es reconocer y exaltar la labor de los comerciantes, empresarios y emprendedores que han contribuido significativamente al desarrollo económico y social de sus regiones. El evento honra su liderazgo, innovación, resiliencia y compromiso con el progreso, al tiempo que celebra su papel en la generación de empleo y dinamización de la economía.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto aplica a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el municipio de Cajicá que desarrollen actividades productivas, comerciales, industriales, agropecuarias o de servicios, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. El galardón se entregará mediante acto protocolario durante el último trimestre de la vigencia fiscal, se realizará una publicación en la página web del municipio de Cajicá como reconocimiento a los galardonados.

CAPÍTULO II. ENTREGA Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO QUINTO. Créase e institucionalizarse **“La cumbre de los Mejores de Cajicá”** como el **encuentro institucional oficial de reconocimiento municipal**, liderado por la **Secretaría de Desarrollo Económico**.

Durante este encuentro se realizará la entrega de los reconocimientos que la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría De Desarrollo Económico determine para destacar la excelencia, la innovación, la sostenibilidad y la inclusión laboral en el municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Durante este encuentro se realizará la entrega de un galardón denominado **“La cumbre de los Mejores de Cajicá”** así como otros reconocimientos que la Administración Municipal determine para destacar la excelencia, la innovación, la sostenibilidad y la inclusión laboral en el municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO. Creación del Comité Consultivo para la elección de los galardonados en “**La cumbre de los Mejores de Cajicá**” el cual tendrá carácter asesor y su función principal será acompañar y recomendar criterios objetivos para la evaluación y selección de los postulados a los diferentes reconocimientos.

Sus recomendaciones servirán de insumo para la decisión final de los galardonados, garantizando la legitimidad y coherencia del proceso de selección con los objetivos del evento.

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRACIÓN: El Comité Consultivo de Evaluación para la elección de las premiaciones será el siguiente:

1. La alcaldesa o alcalde del municipio quién presidirá o su delegado.
2. El (la) secretario(a) de Desarrollo Económico. Secretario técnico.
3. El (la) secretario(a) de Planeación o su delegado.
4. El (la) secretario(a) de Desarrollo Social o su delegado.
5. El (la) secretario(a) de Gobierno y Participación Ciudadana o su delegado.
6. El (la) secretario(a) de Hacienda o su delegado.

El Comité se reunirá cuando la Secretaría de Desarrollo Económico lo considere necesario, previa convocatoria y podrá sesionar con un mínimo de cuatro (4) integrantes.

ARTICULO NOVENO. Funciones del Comité Consultivo. El Comité Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar, revisar y adoptar la reglamentación para la selección de los nominados y galardonados.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la postulación y entrega de los galardones.
- Analizar las propuestas recibidas y emitir recomendaciones sobre los candidatos que cumplan con los criterios definidos.
- Garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en el proceso de evaluación y selección.

ARTICULO DECIMO. Requisitos para la Postulación y Otorgamiento de los Galardones. Para ser postulado y considerado en la entrega de los galardones de “La Cumbre de los Mejores de Cajicá”, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar domiciliados o desarrollar su actividad económica o social en el municipio de Cajicá.
- No haber sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente en los últimos cinco (5) años.
- Acreditar méritos, logros o aportes significativos al desarrollo económico, social, cultural o ambiental del municipio.
- Presentar la documentación de respaldo exigida en la convocatoria (formularios, soportes y certificaciones), de ser requeridos por el comité.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos para la postulación y otorgamientos definidos por el Comité Consultivo antes descritos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ALCANCE. El Comité Consultivo tendrá carácter técnico y asesor, y sus conceptos serán de naturaleza no vinculante. Servirá de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en la revisión y análisis de postulaciones, sin limitar ni sustituir su competencia exclusiva para la decisión final sobre el otorgamiento del Reconocimiento, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO. Cada reconocimiento tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su otorgamiento, y podrá renovarse previa verificación del cumplimiento continuo de los requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SUPERVISIÓN. La Secretaría de Desarrollo Económico realizará el seguimiento y supervisión de las empresas acreditadas, manteniendo un registro actualizado publicado en la página web oficial de la Alcaldía.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NO ONEROSO. La participación en los procesos de selección y otorgamiento de los reconocimientos será gratuita, y no generará contraprestación económica alguna a favor del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REGLAMENTACIÓN ADICIONAL. La Secretaría de Desarrollo Económico podrá emitir Actos Administrativos necesarios para precisar los procedimientos técnicos y cronogramas de la convocatoria, evaluación y entrega.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y comunicación oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	TRIBIN ASOCIADOS		Contratista. Secretaria de Desarrollo Económico.
Revisó:	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica.
	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho de la Alcaldía.
Aprobó:	Dr. Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			